



M. Y. Ayuntamiento

D.ⁿ Agustín Gomez Presb.^o, asignado á la Parroquia de N.^{ra} S.^{na} de la Asunción de esta Villa á V. S. con respeto expone: que con motivo de haverse dedicado en tiempo q.^e se hallaba en el Claustro á la enseñanza de la Gramática latina, y logrado el aprovechamiento de sus discipulos, obtuvo de S. M. q.^e Dios quere un Decreto especial q.^e le facultaba para ejercer publicam.^{te} esta enseñanza, derecho q.^e no ha perdido por su secularización, por haber sido esta conseguida legitimam.^{te}, y porq.^e el objeto de la R.^l gracia fue la mayor instrucción de la Juventud secular, el cual siempre subsiste. Con esta ocasión quando el Preceptor de esta Villa D.ⁿ Tomas Diaz hizo renuncia de la Catedra en el año veinte y dos, y el Ayuntamiento de entonces llamo á oposiciones por medio de Edictos, el Exponente hizo concurso, y obtuvo la Catedra, q.^e desempeñó hasta el veinte y seis de Agosto de 1823, en q.^e el D.ⁿ Tomas volvió á entrar en ella por haversele retirado la Jubilación, sobre lo cual el Exponente no quiso hacer reclamación alguna por un efecto de pura condescendencia, pero sin haber renunciado sus derechos

Ahora ocurre q.^e el mismo D.ⁿ Tomas Diaz no pudiendo ya continuar con la Catedra por su vejez y accidentes nombro meses hace á

